

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
DEMANDADO: ARABANY NÚÑEZ VARGAS
RADICACIÓN: 76-001-4003005-1996-01544-00
Ubicación 11.- Egreso-14.- Archivados con caja

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez las presentes actuaciones, con solicitud de desarchivo. Sírvase proveer.

Cali, 18 de febrero de 2021

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Auto de trámite No. 229

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Memoremos que la Sra. ARABANY NÚÑEZ VARGAS, solicitó se disponga el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 370-35635, con la finalidad de dar curso favorable a su solicitud informa el asistente judicial que se adelantado la búsqueda del expediente con resultados infructuosos por lo que se procederá en la forma y términos previstos en el artículo 597, numeral 10 del CGP.

Primeramente, se requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que se sirva informar y remitir copia del oficio a través del cual se decretó y registró la medida de embargo que pesa sobre el inmueble atrás citado, de manera concomitante se librara oficios con dirección a los diferentes despachos judiciales de la jurisdicción ordinaria de este distrito judicial a efectos de descartar la existencia de solicitud de remanentes, y a su turno se fijara aviso por el termino de 20 días en la página de publicación de los estados electrónicos que lleva este despacho.

Por lo tanto, el despacho judicial,

RESUELVE:

1.- Oficiar la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que se sirva informar y remitir copia del oficio a través del cual se decretó y registró la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 370-35635, la cual fue ordenada por este Juzgado y que reposa en la anotación No. 13 del certificado de tradición.

2.- Dando curso a lo reglado en el numeral 10 del Artículo 597 del C.G.P., **Fíjese aviso** en la página de publicación de los estados electrónicos que lleva este despacho del Juzgado por el término de Veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos de conformidad con el numeral 10 del art 597 del C.G.P.

3.- Comunicar a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca a todos los jueces Civiles, de Familia, Laborales y

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
DEMANDADO: ARABANY NUÑEZ VARGAS
RADICACIÓN: 76-001-4003005-1996-01544-00
Ubicación 11.- Egreso-14.- Archivados con caja

promiscuos del Valle del Cauca, con el fin de informarles que en este Despacho se adelanta petición de desembargo fundamentada en el numeral 10 del art 597 del C.G.P. El embargo fue decretado dentro de proceso ejecutivo en el que fungió como demandante el Banco Industrial Colombiano y demandada la señora ARABANY NUÑEZ VARGAS y pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 370-35635, conocido bajo el número de radicación 760014003005-01996-01544-00. Lo anterior para efectos de que se informe en el término de diez (10) días si en sus Despachos existe proceso en contra de la enunciada demandada en el que se haya solicitado embargo de remanentes con dirección a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

01

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45fb5604eb53227bb50d57f965c091ea4aa41c858d35643e648e525eab34d31**
Documento generado en 18/02/2021 02:39:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **028** DE HOY **19 de febrero de 2021**, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretario.